

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO 1° — Créase el programa denominado “CONECTANDO HOGARES”, cuya finalidad será, establecer como prioridad el acceso a la red de servicios públicos ya sea, realizando conexiones domiciliarias nuevas o readecuando las existentes, facilitando la adquisición de nuevos artefactos o recambio de los mismos que permitan una mayor calidad de conexión, asegurando el uso de los servicios públicos a fin de asegurar la calidad de vida de los ciudadanos.

ARTÍCULO 2° — Autorizar a las Distribuidoras de Servicios públicos de Luz, Gas, Agua, Cloaca y otros servicios que sean declarados cómo servicios públicos, a llevar a cabo programas de acción teniendo en cuenta las prioridades establecidas en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3° — Autorizar al Fondo de Garantía Sustentable, de ahora en adelante denominado “FONDO”, a constituir un fideicomiso para el Programa “CONECTANDO HOGARES” promoviendo la salud y la vivienda digna, a través del acceso a las redes de servicios públicos para los potenciales usuarios residenciales que cuenten con factibilidad de conexión a dichas redes, logrando de esta forma maximizar el desarrollo económico y social.

ARTÍCULO 4° — Los créditos serán otorgados a los usuarios, que pagarán una cuota mensual de reintegro del crédito otorgado, dentro del cual no podrá superar el 25% del costo de facturación del servicio público específico en un plazo mínimo de TREINTA (30) cuotas mensuales y consecutivas.

ARTÍCULO 5° — El FONDO establecerá, ordenará los requisitos pertinentes para otorgar el beneficio crediticio a los usuarios.

ARTÍCULO 6° — Exímase a las distribuidoras de los impuestos, tasas y contribuciones nacionales relativas al programa. Se invita a los gobiernos provinciales y municipales, como así también, a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a adherir a la eximición de los tributos aplicables en su jurisdicción en iguales términos a los establecidos en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 7° — Facúltese al MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN y a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) a aprobar conjuntamente el Contrato de Fondo Fiduciario creado a estos fines.

ARTÍCULO 8° — El JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN dispondrá las adecuaciones presupuestarias pertinentes, a través de la reasignación de partidas del Presupuesto Nacional, a los efectos de poner en ejecución lo dispuesto mediante la presente ley.

ARTÍCULO 9° — La presente Ley entrará en vigencia el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTICULO 10° — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Domingo Luis Amaya

Diputado Nacional

Fundamentos

En la República Argentina existen varios sectores en los que estando en funcionamiento la red de distribución de los servicios públicos, hay numerosos ciudadanos que, en general por motivos económicos u otros, no cuentan con las instalaciones internas domiciliarias y por ende se encuentran impedidos del uso de estos servicios públicos, teniendo que recurrir a diferentes alternativas inadecuadas que implican un mayor costo final y una menor calidad de vida.

Es importante destacar que para gozar de una vida en sociedad, plena y digna es necesario contar con los servicios básicos indispensables, no debe olvidarse que la dignidad de la persona ocupa un lugar importante en nuestra Constitución Nacional y Tratados Internacionales con jerarquía constitucional.

El acceso a los servicios esenciales, tales como la energía eléctrica, el gas natural, el agua potable y cloacas, entre otros, están directamente comprometidos con la salud, el bienestar, la equidad e igualdad.

En orden de destacar los beneficios que ofrece una vivienda con electricidad, gas natural, agua potable y cloaca, es que toma relevancia la importancia de estos servicios públicos en la vasta extensión territorial y más aun teniendo en cuenta su multiplicidad de variedades climatológicas regionales de nuestro país.

Entre los diferentes beneficios que cada uno de los servicios públicos brinda, cabe destacar, por ejemplo, que el gas natural permite calefaccionar el hogar, permite también calentar agua como así también nos permite cocinar los alimentos adecuadamente. A su vez la conexión a la red de agua potable nos otorga un estándar de calidad del agua que nos permite asegurar en pleno la salud de nuestra población. Por otro lado, y no menos importante el acceso a la red eléctrica, que no solo satisface necesidades básicas indispensables, sino que también nos promueve un desarrollo multisectorial incluyendo la economía, el progreso tecnológico y la conectividad de nuestra sociedad.

En consecuencia, la aplicación de este proyecto ley, llevaría al Estado a un ahorro respecto a estos potenciales usuarios, terminando por ejemplo con el uso de garrafas, conexiones eléctricas irregulares, como así también, las cloacas permitirían la erradicación de letrinas y pozos ciegos que propician la proliferación de distintas enfermedades en nuestra población.

De este modo no solo se encuentra beneficiada nuestra comunidad, sino que también reducimos el impacto ambiental y nos permite un control y equilibrio del mismo de manera eficiente.

Por último, se destaca que este proyecto de ley no solo beneficiaría a los potenciales usuarios, sino que también generaría reactivación económica, puestos de trabajo, consumo de bienes y servicios, viéndose beneficiada la sociedad en su conjunto.

En virtud de todo lo expuesto, el Estado Nacional debe asegurar que los servicios públicos sean prestados en forma económicamente eficiente y satisfactoria, cumpliendo estándares de calidad y seguridad, procurando el acceso universal a los mismos a los fines de garantizar a los ciudadanos una vida digna y saludable.